Temuco
MUNICIPALIDAD

203

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

TEMUCO, 15 ENE 2020

VISTOS:

1.- El Plan de Desarrollo Comunal para el año 2020, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4886, de fecha 23 de diciembre de 2019.

2.- El Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2020, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 4747, de fecha 18 de diciembre de 2019.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.

2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.

3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.

4.- Que, el artículo 4º, de la ley 16.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; Fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

ID. 1947623.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en Sesión de fecha 17 de diciembre de 2019, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2020, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4747, de fecha 18 de diciembre de 2019 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

16 02 03 Biblioteca Móvil **M$ 9.849**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2020, alcanza a la suma que se indica:
BIBLIOTECA MOVIL M$ 9.849

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:
Atender, proporcionar y resolver las necesidades de lectura, inclusión digital de **12.000** personas de la comuna de Temuco, de los macro sectores urbanos y rurales donde no existen Bibliotecas Municipales.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:
Atender a niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores que acceden a la Biblioteca Móvil.
Realizar actividades con Jardines Infantiles, Colegios Municipales, Hogares de Ancianos, Fundaciones y otras entidades de la Comuna y ejecutar acciones de fomento lector e inclusión digital, lo que permitirá que la comunidad tenga mayor acceso a la información a través de la lectura y la tecnología, beneficiando a un total aproximado de **12.000** habitantes de Temuco, del sector urbano y rural.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

a) **Fomento Lector:** Préstamos de libros en el servicio móvil; acciones de cuenta cuentos infantiles, jóvenes y adultos; beneficiando a unas **11.000** personas de la ciudad de Temuco.

b) **Inclusión Digital:** Realizar inducción en infoalfabetización, mantener accesos gratuito de navegación; coordinar apoyo en redes sociales y contenidos locales; beneficiando a **1.000** personas de la ciudad de Temuco.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:
El año **2019** los préstamos de libros asociados, inscripción de usuarios y fomento lector fue de **7.567** lo que nos permite proyectar la atención de **11.000** personas para el **2020**

El año **2019**, las atenciones a usuarios de cursos de computación y accesos a navegación gratuita fueron **900** lo que nos permite proyectar la atención de **1.000** personas para el **2020**.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	**Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.**	**Costo estimado de la actividad.**
Se realizarán mensualmente de enero a diciembre	**Fomento Lector.**	**M$ 9.849.-**
Se realizarán mensualmente de enero a diciembre	. **Inclusión Digital:**	
		M$ 9.849.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	**Bienes y servicios a adquirir**	**Costos estimados**
	Actividad: **Fomento Lector e inclusión digital**	
Recursos Humanos	1 Persona para: Ejecutar acciones en conjunto con Jardines Infantiles, Escuelas, Junta de Vecinos, Hogares de Ancianos, otros, en fomento lector, inclusión digital, en los diversos Macrosectores de la Comuna de Temuco donde no existen Bibliotecas Municipales, para mejorar las condiciones culturales de la población de la comuna, desde la Biblioteca Móvil,	**7.149.-**

Recursos Materiales	Adquisición de material bibliográfico e impresión y útiles de aseo	**2.700.-**
	Total de las actividades	**M$ 9.849.-**

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Cultura y Bibliotecas Municipales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviaran a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

DZB/GPM/bcc

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- DIDECO
- Depto. de Cultura y Bibliotecas Municipales